

morena

La esperanza de México

CONVOCATORIA AL II CONGRESO ESTATAL EN QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

Primero. – Que el 30 de agosto de dos mil quince, se publicó la Convocatoria al II Congreso Nacional Ordinario, que en su base tercera estableció las fechas para la realización de los Congresos Distritales correspondientes a la tercera circunscripción en la República Mexicana, en cuya circunscripción se encuentra el Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Que es menester precisar que el día 11 de octubre de dos mil quince, fecha programada para la realización de los Congresos Distritales en Quintana Roo, los presidentes designados se presentaron en las sedes señaladas para la realización de los mismos en la hora prevista; sin embargo, resulta fundamental señalar que en los Congresos correspondientes a los distritos 2 y 3 de Quintana Roo, se presentaron diversos actos de violencia que colocaron en riesgo la integridad física tanto del personal designado para presidirlos como de los asistentes a dichos congresos; situación que impidió la realización de los mismos.

Tercero. - Derivado de los hechos señalados en el numeral anterior, y a fin de salvaguardar los principios democráticos del partido y los derechos de los protagonistas del cambio verdadero, contenidos en el Capítulo Segundo y en el Capítulo Tercero del Estatuto de Morena, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones con fecha 15 de octubre de dos mil quince, acordaron la suspensión del Congreso Estatal en Quintana Roo.

Cuarto. – Inconforme con la cancelación del Congreso Distrital 3 de Quintana Roo, el ciudadano Christian Isaías Zapata Varela, el quince de octubre de dos mil quince interpuso *per saltum* ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio para la protección de los derechos político electorales; el cual fue declarado improcedente y reencauzado a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de este partido político para su resolución.

Quinto. – Con fecha once de diciembre de dos mil quince, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia determinó la improcedencia de la queja presentada por el C. Christian Isaías Zapata Varela; inconforme con la improcedencia decretada, el actor promovió medio de impugnación a fin de controvertir el acuerdo de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismo que fue resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cuarto. – Derivado de lo anterior, Con fecha trece de enero del año en curso, se notificó la sentencia de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-5199/2015.

morena

La esperanza de México

RESULTANDO

Primero. – Que la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-5199/2015, a pesar de declarar la improcedencia del medio de impugnación presentado por el C. Christian Isaías Zapata Varela, vincula al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones para que se convoque a la realización del Congreso Distrital Federal Electoral 03 en Quintana Roo.

Segundo. – Es menester precisar que, el Estado de Quintana Roo se encuentra en proceso electoral para elección de Gobernador, Diputados Locales, Presidente Municipal y Regidores; por tal motivo, está en curso el proceso interno de selección de candidaturas de Morena para dicha entidad.

Con base en lo expuesto, en los considerandos y resultandos que anteceden, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones:

ACUERDAN

Único. –En cumplimiento a la sentencia descrita en el considerando cuarto del presente acuerdo, y toda vez que se encuentra en curso el proceso interno de selección de candidatos de Morena para la elección local en el Estado de Quintana Roo, que se llevará a cabo el 5 de junio del presente año; a fin de salvaguardar los derechos político electorales de la militancia de Morena en dicha entidad y en cumplimiento a la sentencia referida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, inciso g), 9, 14, 14 Bis, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 38, y 46, inciso I, del Estatuto de Morena, y el último párrafo de la Convocatoria al Segundo Congreso Nacional Ordinario; la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional emiten la siguiente:

CONVOCATORIA AL II CONGRESO ESTATAL EN QUINTANA ROO.

A las y los afiliados a **morena** en el estado de Quintana Roo, a participar en las distintas etapas del proceso correspondiente al II Congreso Estatal Ordinario.

B A S E S

PRIMERA: DE LOS ÓRGANOS A CONSTITUIRSE Y SU INTEGRACIÓN

- I. **Congresos Distritales:** Se realizarán en los distritos electorales federales de Quintana Roo para elegir a quienes de manera simultánea tendrán los cuatro encargos siguientes:
 - Coordinadoras y coordinadores Distritales¹.
 - Congresistas Estatales
 - Consejeras y Consejeros Estatales.
 - Congresistas Nacionales.

- II. **Congreso Estatal y Consejo Estatal:** Se realizarán para elegir:

¹ Salvo la excepción plasmada en la BASE SÉPTIMA, fracción I, numeral 5.

morena

La esperanza de México

- Presidenta o Presidente del Consejo Estatal.
- Integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
- Integrantes de la Comisión Estatal de Ética Partidaria.

SEGUNDA: DE LOS RESPONSABLES

- I. El Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones serán responsables de todo el proceso en el Estado y nombrarán a las/os Presidentes/as de Asambleas.

TERCERA: DE LAS FECHAS DE LOS CONGRESOS

- I. **Los Congresos Distritales, El Congreso/Consejo Estatal** se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Fecha	Horario de registro	Horario de inicio	Eventos	Distritos electorales federales
Viernes 26 de agosto	08:00 a 11:00 hrs.	11:00 hrs.	Congreso Distrital	1, 2 y 3
Domingo 28 de agosto	08:00 a 11:00 hrs.	11:00 hrs.	Congreso/ Consejo Estatal	1

* Los domicilios de los lugares en que habrán de realizarse los Congresos Distritales y Estatal se publicarán oportunamente en la página morena.si y en los estrados de la sede nacional del partido.

CUARTA: DE LA ACREDITACIÓN

Para todas y todos los Protagonistas que deseen participar en los Congresos Distritales y Estatal es requisito indispensable estar afiliada o afiliado en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero o en el Padrón de Jóvenes entre 15 y 17 años, antes del 31 de diciembre de 2015 y ser integrantes del Comité de Protagonistas del Cambio Verdadero de su sección.

La acreditación se realizará de manera personal. No se aceptará representación alguna ni corporativismo de ninguna índole. Tampoco se reconocerán facciones, corrientes o grupos y en todos los casos es requisito indispensable presentar identificación oficial original (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional o matrícula consular) o identificación con fotografía en el caso de los jóvenes de 15 a 17 años, sin excepción alguna. En ningún caso se aceptará copia simple de las identificaciones antes mencionadas o cualquier comprobante de trámite de las mismas.

morena

La esperanza de México

En los Congresos Distritales, todas las personas que deseen acreditarse deberán hacerlo en el Congreso correspondiente al distrito federal electoral en donde se ubica la dirección que aparece en su credencial de elector.

No podrán acreditarse aquellas personas que tengan suspendidos sus derechos partidarios mediante resolución definitiva de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Todas las personas acreditadas tendrán derecho a voz y voto.

QUINTA: DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Son elegibles todas y todos los Protagonistas que cumplan con los siguientes requisitos:

Quienes desempeñen un cargo de elección popular o sean ministros, magistrados o jueces federales o locales, o servidores públicos de la administración de los tres órdenes de gobierno federal, estatal o municipal que tengan responsabilidad de mandos medios o superior, adjuntos y homólogos o su equivalente de acuerdo con la denominación que se le dé en la ley respectiva y por la cual dispongan de recursos humanos, materiales y/o económicos no podrán formar parte de los órganos de ejecución de morena, salvo que se separen definitivamente del cargo mediante licencia o renuncia respectiva.

Quien ocupe un cargo ejecutivo (coordinaciones distritales, comités ejecutivos municipales, estatales o nacional) sólo podrá postularse para otro cargo del mismo nivel después de un periodo de tres años de haber terminado el encargo, y sólo por una ocasión más.

Las y los actuales integrantes de los Comités municipales que decidan aceptar ser propuestas, propuestos o se auto propongan para ser votados en el Congreso Distrital correspondiente, deberán presentar su renuncia por escrito en caso de resultar electas o electos.

No serán elegibles aquellas personas que tengan suspendidos sus derechos partidarios al momento de la elección, mediante resolución definitiva de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Además, todas y todos aquellos que decidan ser votados deberán tener presente lo siguiente:

- Que ante la posibilidad de que sean electas y electos como dirigentes de alguno de los órganos de ejecución de nuestro movimiento, deben tener muy claro que esta tarea requiere de tiempo completo para trabajar en la organización, participación y concientización del pueblo mexicano. No es válido ética, moral y estatuarimente participar, contender, ser electa o electo y no cumplir con la palabra y el compromiso adquirido.
- Que en su quehacer cotidiano son portadoras y portadores de una nueva forma de actuar, basada en valores democráticos y humanistas y no en la búsqueda de la satisfacción de intereses egoístas, personales, de facción o de grupo.

morena

La esperanza de México

- Que su deber es predicar con el ejemplo, convirtiéndose así en dirigentes con reconocimiento y respeto por parte de todas y todos los Protagonistas del Cambio Verdadero y la sociedad civil en general.
- Que no participarán ni permitirán ninguno de los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el sectarismo, el grupismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción y el entreguismo.
- Que rechazarán la subordinación o las alianzas con representantes del régimen actual y de sus partidos, a partir de la presunta necesidad de llegar a acuerdos o negociaciones políticas pragmáticas, de conveniencia para grupos de interés o de poder.
- Que rechazarán y de ninguna manera practicarán la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido pues suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos.

SEXTA: DE LOS QUÓRUM

I. Congresos Distritales:

- Para los distritos federales electorales comprendidos dentro de un sólo municipio, el quórum se deberá constituir de alguna de las dos formas siguientes, en el estricto orden que se presentan:
 1. Con la presencia de la mitad más uno de las y los representantes de los comités de Protagonistas del Cambio Verdadero.
 2. Con la mitad más uno de las y los afiliados.
- Para los distritos federales electorales que comprendan varios municipios o delegaciones, el quórum se deberá constituir de alguna de las dos formas siguientes, en el estricto orden que se presentan:
 1. Con la presencia de la mitad más uno de las y los representantes de los Comités Municipales o existentes en el distrito (presidentas, presidentes, secretarias y secretarios generales de los Comités Municipales/Delegacionales). En ausencia de éstos, se conformará con la presencia de dos Secretarias o Secretarios activos de los mismos Comités.
 2. En caso de que no existan representantes de los municipios incluidos en el distrito, el quórum lo hará la mitad más uno de las y los afiliados.

morena

La esperanza de México

- Los Comités de Protagonistas y los Comités Municipales y Delegacionales sólo serán tomados en cuenta en los Congresos Distritales para el efecto de determinar el quórum en los casos en los que corresponda. Podrán participar con voz y voto en los Congresos Distritales todas y todos los afiliados a morena que pertenezcan a un Comité de Protagonistas del Cambio Verdadero.

II. Congreso Estatal/Consejo Estatal:

- El quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de las y los Congresistas Estatales electos en los Congresos Distritales.

SÉPTIMA: DEL DESARROLLO DE LOS CONGRESOS

Quienes se desempeñen como Presidentas o Presidentes en los Congresos tendrán la responsabilidad de conducir y moderar los eventos, llevar a cabo las votaciones, además de ser responsables de integrar y sellar el paquete electoral con los votos emitidos y las actas correspondientes. Para auxiliarse, designaran los Secretarios/as y Escrutadores que sean necesarios.

I. Congresos Distritales

- El Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones nombrarán a la Presidenta o Presidente del Congreso Distrital, quien será al mismo tiempo el comisionado distrital designado por la Comisión Nacional de Elecciones. Éste, a su vez, nombrará a la Secretaria o Secretario y a dos Escrutadoras o Escrutadores de entre los Congresistas que manifiesten su voluntad de participar, siempre y cuando no aspiren a ser electas o electos.
- La acreditación, la instalación y los trabajos serán responsabilidad de la Presidenta o Presidente, con el apoyo de Protagonistas del Cambio Verdadero y las y los integrantes de la Mesa Directiva.

morena

La esperanza de México

Orden del Día

1. Acreditación
2. Declaración de Quórum e instalación del Congreso Distrital
3. Lectura del mensaje del Presidente del Consejo Nacional por parte de la Presidenta o Presidente del Congreso Distrital.
4. Elección de las y los Congresistas Estatales/Consejeros Estatales/Congresistas Nacionales/Coordinadores Distritales.
5. Toma de protesta
6. Clausura
7. Himno Nacional Mexicano

Procedimiento para la elección de Consejeros Estatales, Congresistas Estatales, Coordinadores Distritales y Congresistas Nacionales:

- La Presidenta o Presidente informará que se elegirán a 10 Congresistas Nacionales, que serán al mismo tiempo Consejeros Estatales, Congresistas Estatales y Coordinadores Distritales, de los cuales se podrán reelegir hasta tres personas que hayan ejercido dichos encargos en el periodo inmediato anterior. Serán reelectas y reelectos aquellos tres que se encuentren entre los diez más votados. Si más de tres personas que pretendan ser reelectas quedaran entre los primeros 10 más votados, sólo las primeras tres se considerarán como reelectas, los restantes no podrán ocupar ninguno de los otros 7 encargos, aún en el caso de que obtengan más votos que las personas que contienden por primera vez. Las personas reelectas serán Consejeras Estatales, Congresistas Estatales y Congresistas Nacionales, pero no ocuparán el cargo de Coordinadores Distritales.
- Cada Congresista podrá votar por dos personas, un hombre y una mujer. La asignación de los encargos se hará por género y mayoría de votos, resultando electas las cinco mujeres y los cinco hombres que obtengan mayor número de votos.
- El registro se hará ante la Presidencia del Congreso, pudiendo ser propuesto o auto proponerse cualquier Congresista Distrital, salvo las excepciones que esta convocatoria prevé.
- Cada aspirante se dirigirá a las y los Congresistas hasta por dos minutos para dar a conocer el por qué desea ser electa o electo.
- En ningún momento podrá distribuirse propaganda a favor de algún aspirante. No se organizarán planillas o grupos ni se podrá pedir votos a cambio de dádivas.

morena

La esperanza de México

- A quienes se compruebe que incurren en estas prácticas se les denunciará ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para que se les imponga la sanción correspondiente.
- Una vez concluida la exposición de todas y todos los elegibles se procederá a la votación que deberá ser universal, secreta y en urnas.
- Las y los escrutadores contarán los votos emitidos a la vista de todas y todos los asistentes, cantando voto por voto, a fin de darle absoluta transparencia y certidumbre al proceso.
- La Secretaria o Secretario registrará los resultados en las sábanas y en el acta correspondiente, los dará a conocer al Congreso y recabará las firmas de las personas electas. La Presidenta o Presidente firmará el acta para darle validez a la elección.
- La Presidenta o Presidente tomará protesta a las y los Protagonistas del Cambio Verdadero que fueron electas y electos.

II. Congreso Estatal/Consejos Estatal

- El Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones nombrarán a la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva y éste, a su vez, nombrará a la Secretaria o Secretario y a dos Escrutadoras o Escrutadores. En el caso de que se tenga conocimiento de que algún integrante de la Mesa Directiva es familiar de quien resultara candidata o candidato propuesto para ser votado, deberá ser sustituido por otra persona para ocupar el cargo.
- El registro, la instalación y los trabajos serán responsabilidad de la Presidenta o Presidente, con el apoyo de Protagonistas del Cambio Verdadero y las y los integrantes de la Mesa Directiva.
- Los encargos a elegir son los siguientes:
 - Presidenta o Presidente del Consejo Estatal
 - Integrantes del Comité Ejecutivo Estatal
 - Presidenta/e
 - Secretaria/o General
 - Secretaria/o de Organización
 - Secretaria/o de Finanzas
 - Secretaria/o de Comunicación, Difusión y Propaganda
 - Secretaria/o de Educación, Formación y Capacitación Política
 - Secretaria/o de Jóvenes

morena

La esperanza de México

- Secretaria/o de Mujeres
- Secretaria/o de Asuntos Indígenas y Campesinos
- Secretaria/o de Derechos Humanos y Sociales
- Secretaria/o de Arte y Cultura
- Secretaria/o de la Diversidad Sexual
- Secretaria/o de la Producción y el Trabajo

- 5 integrantes de la Comisión Estatal de Ética Partidaria

Orden del día

1. Acreditación.

La Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva, con el apoyo de Protagonistas del Cambio Verdadero, instalará las mesas de acreditación necesarias, dos horas antes de la hora señalada para el inicio del Congreso. En ellas se acreditará a las y los Congresistas Estatales electos en los distritos correspondientes a cada una de las entidades, cotejando los datos de la identificación oficial original o la identificación con fotografía en el caso de los jóvenes de 15 a 17 años.

La relación de las Consejeras y Consejeros Estatales electos y salientes, así como la relación de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal saliente, les serán entregada a las Presidentas y Presidentes como parte del paquete electoral, en un sobre sellado, por la persona que represente a la Comisión Nacional de Elecciones.

2. Verificación de Quórum.

La Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva verificará el quórum a la hora señalada para el inicio del Congreso Estatal, conforme a lo establecido en la BASE SEXTA de la presente Convocatoria, declarará instalada la Primera Sesión del Consejo Estatal y tomará protesta a las y los Congresistas acreditados. Lectura del mensaje del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por parte de la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva.

3. Elección de la Presidenta o Presidente del Consejo Estatal, de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, y de las y los integrantes de la Comisión Estatal de Ética Partidaria.

Procedimiento para la elección de la Presidenta o Presidente del Consejo Estatal:

- El registro de aspirantes se hará ante la representación de la Comisión Nacional de Elecciones, pudiendo ser propuesto o auto proponerse cualquier asistente acreditada o acreditado, salvo las excepciones que esta Convocatoria prevé.

morena

La esperanza de México

- La representación de la Comisión Nacional de Elecciones valorará que las propuestas correspondan a lo establecido en la BASE QUINTA de la presente Convocatoria, así como en términos de género y edad según sea el caso, sometiendo las propuestas resultantes al Consejo.
- Cada aspirante se dirigirá a las y los Consejeros hasta por dos minutos para dar a conocer el por qué desea ser electa o electo. En ningún momento podrá hacerse proselitismo, ni distribuirse documentos o propaganda a favor de ningún aspirante. No se organizarán planillas o grupos. A quienes se compruebe que incurren en esta práctica se les inhabilitará por parte de la Presidenta o Presidente de manera inmediata para votar o ser votados durante el Congreso.
- Una vez concluida la exposición de todas y todos los elegibles se procederá a la votación que deberá ser universal, secreta y en urnas, para lo cual cada Consejera y Consejero marcará un nombre en la boleta que le fue entregada al momento de su acreditación.
- Las y los Escrutadores de la Mesa Directiva contarán los votos emitidos en presencia de quien represente a la Comisión Nacional de Elecciones y a la vista de todas y todos los asistentes, cantando voto por voto, a fin de darle absoluta transparencia y certidumbre al proceso.
- Será electa como Presidenta o Presidente del Consejo la persona que mayor número de votos obtenga.
- La Secretaria o Secretario registrará los resultados en el acta correspondiente y los dará a conocer al Congreso. Los integrantes de la Mesa Directiva, La representación de la Comisión Nacional de Elecciones y la persona electa firmarán el acta para darle validez a la elección.

Procedimiento para la elección del Comité Ejecutivo Estatal:

- El registro de aspirantes se hará ante la representación de la Comisión Nacional de Elecciones, pudiendo ser propuesto o auto proponerse cualquier asistente acreditada o acreditado, salvo las excepciones que esta Convocatoria prevé.
- La representación de la Comisión Nacional de Elecciones valorará que las propuestas correspondan a lo establecido en la BASE QUINTA de la presente Convocatoria, así como en términos de género y edad según sea el caso, sometiendo las propuestas resultantes al Consejo.
- Cada aspirante se dirigirá a las y los Consejeros hasta por dos minutos para dar a conocer el por qué desea ser electa o electo. En ningún momento podrá

morena

La esperanza de México

hacerse proselitismo, ni distribuirse documentos o propaganda a favor de ningún aspirante. No se organizarán planillas o grupos. A quienes se compruebe que incurren en esta práctica se les inhabilitará por parte de la Presidenta o Presidente de manera inmediata para votar o ser votados durante el Congreso.

- Una vez concluida la exposición de todas y todos los elegibles se procederá a la votación que deberá ser universal, secreta y en urnas, para lo cual cada Consejera y Consejero marcará en la boleta que le fue entregada al momento de su acreditación, hasta dos nombres y los cargos para los cuales se han propuesto.
- Las y los Escrutadores de la Mesa Directiva contarán los votos emitidos en presencia de quien represente a la Comisión Nacional de Elecciones y a la vista de todas y todos los asistentes, cantando voto por voto, a fin de darle absoluta transparencia y certidumbre al proceso.
- Serán electas como integrantes del Comité Ejecutivo Estatal las personas que mayor número de votos obtengan en cada encargo.
- En caso de que no se cubra la totalidad de los cargos, tocará al representante acreditado de la Comisión Nacional de Elecciones hacer las consultas correspondientes entre los consejeros que reúnan las características y condiciones necesarias para ocupar los cargos vacantes, y someterá las propuestas para su votación al Consejo Estatal.
- La votación que deberá ser universal, secreta y en urnas, para lo cual se distribuirá a cada Consejera y Consejero una boleta adicional
- La Secretaria o Secretario registrará los resultados en el acta correspondiente y los dará a conocer al Congreso. Los integrantes de la Mesa Directiva, la representación de la Comisión Nacional de Elecciones y las personas electas firmarán el acta para darle validez a la elección.

Procedimiento para el nombramiento por consenso de la Comisión de Ética Partidaria

- El registro de aspirantes se hará ante la representación de la Comisión Nacional de Elecciones, pudiendo ser propuesto o auto proponerse cualquier asistente acreditada o acreditado, salvo las excepciones que esta Convocatoria prevé.
- Se consultará a los Congresistas cuáles son las 5 propuestas que por consenso formaran parte de la Comisión de Ética Partidaria.

▪

4. Toma de Protesta

- La Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva tomará protesta al Presidente del Consejo Estatal, a las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y a las y los integrantes de la Comisión Estatal de ética Partidaria.

5. Clausura

morena

La esperanza de México

6. Himno Nacional MEXICANO

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones.

Es menester precisar que en caso de que nuevamente ocurran hechos que pongan en riesgo la integridad física de los militantes y personal designado por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones en los congresos Distritales, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones determinarán lo procedente respecto a la elección de los integrantes de los órganos de dirección para el estado de Quintana Roo.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Ciudad de México a 5 de febrero de 2016